

	MEMORIAL	CÓDIGO	F-P-01
		VERSIÓN	1
		FECHA	14/10/2017

Doctor

JOHN ALEXANDER ANGEL RAMIREZ
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER
E. S. D.

Radicado: 2020-00030-00

Referencia: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

Demandante: GUADALUPE BLANCO SEPÚLVEDA

Demandado: BLANCA NELLY ESTEBAN MENDEZ

Cordial saludo.

CESAR MAURICIO ABRIL ARENAS, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.693.260 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No 249864 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, esto es, dentro del los 3 días siguientes a la notificación del auto que dispuso dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, me permito interponer recurso de reposición y subsidio el de apelación contra el auto dictado el 27 de octubre de 2022 y notificado en estado el 28 del mismo mes, mediante el cual se dispuso Decretar la terminación por desistimiento tácito del proceso, recurso que me permito sustenta en los siguientes términos:

DEL AUTO RECURRIDO

Mediante providencia del el 27 de octubre de 2022 y notificado en estado el 28 del mismo mes, el Juzgado Promiscuo Municipal de CÁCHIRA – Norte de Santander, dispuso Decretar la Terminación por Desistimiento Tácito del proceso verbal adelantado por mi poderdante contra la Sra Blanca Esteban, por cuanto a juicio del despacho existió una falta de notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de Julio de 2020, y no se acató el requerimiento que se haya realizado mediante auto de fecha 22 de agosto de los corrientes, donde se dispuso ordenar que en el término de 30 días procediera a realizar el trámite de notificación por aviso a la demandada.

DE LAS RAZONES DE INCONFORMIDAD Y SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Primero que todo, frente a la forma como debe practicarse la notificación del auto que admite la demanda, el artículo 290 del Código General del Proceso estableció que se debe realizar de manera personal al demandado, y para practicarla, el artículo 291 ibidem en su numeral 3 definió que la parte interesada deberá enviar un citatorio a la persona a notificar por medio de servicio postal autorizado, donde se le informe la existencia del proceso, de la providencia a notificar y previniendo que comparezca al Juzgado en el término allí indicado según corresponda.

Por su parte, el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8 estableció que las notificaciones personales también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, y los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, la

	MEMORIAL	CÓDIGO	F-P-01
		VERSIÓN	1
		FECHA	14/10/2017

cual se entenderá realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente.

En estos términos, en vigencia de la citada norma, el día 13 de noviembre de 2020, la demandada recibió en la Calle 3 No 4-69 Barrio Caja Agraria – Corregimiento La Vega del Municipio de cáchira, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, de la demanda y recibió los anexos para dar contestación a la misma, lo anterior en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, norma vigente para la fecha en cuestión.

Dado lo anterior, el 30 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico dirigo al buzón del Juzgado, informé de tal situación, indicando que se había practicado la notificación conforme a la citada norma, sin que haya recibido algún tipo de respuesta por parte del Juzgado.

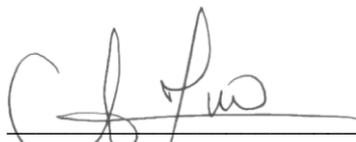
Igualmente, el día 04 de Mayo de 2021, mediante correo electrónico del Juzgado, solicité se me informara si efectivamente la demandada había dado respuesta a la demanda o había guardado silencio, dado que para la fecha en cuestión aún no se podía asistir personalmente a los despachos judiciales, sin que se me haya hecho ningún tipo de requerimiento.

Para mi sorpresa, casi 2 años después de haber notificado a la demandada, se me notifica por estado auto que termina el proceso por desistimiento cuando ya había cumplido mi carga, razón o motivo de mi inconformidad y por lo cual solicito se reponga o se revoque el auto de fecha 27 de octubre de 2022 y notificado en estado el 28 del mismo mes, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cáchira – Norte de Santander, dispuso Decretar la Terminación por Desistimiento Tácito del proceso verbal adelantado por mi poderdante contra la Sra Blanca Esteban y en su lugar se sirva dar continuidad al trámite pertinente citando a audiencia o dictando sentencia anticipada ante la falta de pronunciamiento por parte del demandado.

Anexo:

1. Constancia de envío de e-mail al despacho del Juzgado informando la carga de notificación personal.
2. Constancia de envío de e-mail al despacho del Juzgado informando la recepción por parte del demandado de la notificación personal el poder de la entrega y la certificación
3. Poder o constancia de recibo de la Notificación Personal del decreto 806 de 2020 al demandado
4. Certificación de la empresa de mensajería de la entrega de la notificación personal al demandad con Decreto 806 de 2020 donde consta que se le entregó demanda, anexos y auto admisorio.
5. Memorial Dirigido al despacho radicado por correo electrónico.
6. Memorial Dirigido al despacho radicado por correo electrónico
7. Memorial dirigido al despacho solicitando información del proceso
8. Constancia de envío de e-mail al despacho solicitando información del proceso.

Del señor juez,



CESAR MAURICIO ABRIL ARENAS

CC.No.1.098.693.260 de Bucaramanga
T.P.No. 249.864 del C.S de la Judicatura

Anexar Notificación Personal 2020-30

1 mensaje

Cesar Abril <grupolegalasc@gmail.com>
Para: j01prmpalcachira@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de noviembre de 2020, 10:36

Señores

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER
E.S.D.**

Referencia: Anexar Notificación Personal Auto Admisorio
Demandante: Guadalupe Blanco Sepúlveda
Demandando: Blanca Nelly Esteban
Radicado: 2020-00030-00

CESAR MAURICIO ABRIL ARENAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.098.693.260 y Tarjeta Profesional No 249.864 del CS de la J., en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito anexar la constancia de envío de la Notificación Personal del Auto Admisorio de la Demanda conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la cual se le anexó el auto admisorio de la demanda junto con el traslado correspondiente.

En estos términos, me permito informar que una vez la empresa de notificaciones ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS expida la certificación correspondiente será anexada al Juzgado.

Así las cosa, una vez surtido el término de espera para que la demandada comparezca a notificarse personalmente de la demanda y no ocurra tal situación, solicito se entienda por notificado al demandado y se continúe con el trámite que corresponde.

Anexo 2 folios.

Cesar Mauricio Abril Arenas
Apoderado Parte Demandante
Contacto: 3203405057



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

2 archivos adjuntos



ANEXAR NOTIFICACION PERSONAL.pdf
147K



Envío Notificación 2020-30.pdf
583K

Anexar Constancia de Notificación Personal 2020-30

2 mensajes

Cesar Abril <grupolegalasc@gmail.com>
Para: j01prmpalcachira@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de noviembre de 2020, 10:32

Señores

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER
E.S.D.**

Referencia: Anexar Constancia de Notificación Personal Auto Admisorio
Demandante: Guadalupe Blanco Sepúlveda
Demandando: Blanca Nelly Esteban
Radicado: 2020-00030-00

CESAR MAURICIO ABRIL ARENAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.098.693.260 y Tarjeta Profesional No 249.864 del CS de la J., en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito anexar la constancia de entrega de la Notificación Personal del Auto Admisorio de la Demanda conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la cual se le anexó el auto admisorio de la demanda junto con el traslado correspondiente.

En estos términos, me permito informar que la empresa de notificaciones ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS certificó que la entrega se realizó el día 13 de Noviembre de 2020, por lo cual se entiende notificada la parte demandada una vez transcurridos dos días siguientes a dicha fecha y los términos para contestar deberán correr a partir de la notificación

Anexo 2 folios contentivos de la certificación y la prueba de entrega.

Cesar Mauricio Abril Arenas
Abogado
Celular: 3203405057
Teléfono: 037-6307860



Remitente notificado con
Mailtrack

2 archivos adjuntos

1040014553313.tif
87K



 **Enviamos Mensajería - Poder de entrega.pdf**
94K

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: j01prmpalcachira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: grupolegalasc@gmail.com

9 de diciembre de 2020, 12:11

 Old conversation revival: j01prmpalcachira@cendoj.ramajudicial.gov.co opened it 1 week after it was sent.
See [tracking history](#) or [turn off revival notifications](#)

URGENTE

Enviamos Comunicaciones SAS · NIT.900437186
 Licencia MinCom.002498 · https://enviamoscym.com
 Bucaramanga, CL 35002-65 · Bucaramanga (Santander) · 7 6700534
 Según regim. comun. Factura por computador. Forma de pago en efectivo.
 Resolución DIAN 18762015837130 vigencia 22 julio 2021. Numeración autorizada
 BGA-83590 al BGA-100000.

Guía tipo Notificación
 Guía factura BGA-91713



BGA2 - Bucaramanga		Creación: 30 oct. 2020 09:20		Orig. Bucaramanga (Santander)	Dest. Cachirá (Norte de Santander)			
PROMISCO MUNICIPAL DE CACHIRA			Artic. 8 (806)	Radic. 2020-00030-00	Nat.P. PERTUBACION A LA POSESION			
CESAR MAURICIO ABRIL ARENAS (GUADALUPE BLANCO SEPULVEDA)		Céd/Nit . 1098693260 Tels. 3203405057		Envía CALLE 41 # 11-05 OFC 310				
BLANCA NELLY ESTEBAN MENDEZ		Céd/Nit . --- Tels. ---		Destino CALLE 3 # 4-69 / BARRIO CAJA AGRARIA - CORREGIMEINTO LA VEGA				
COPIA INFORMAR DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y COPIAS DE LA DEMANDA JUNTO CON LOS ANEXOS				Dimens Al 0 cms An 0 cms Pr 0 cms	Peso 200 g	Vr declar. \$50.000	Prima \$1.000	Vr total \$200.000
Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA
Dir incorrecta		Dir incompleta		Dificil acceso		No existe núm		Rehusado
						No reside		Desocupado
								Fallecido
* 63292858 + Blanca Nelly Esteban				Observaciones				
Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA				Reservado para el cliente				

PRUEBA ENTREGA

Certificación de gestión del envío No.1040014553313

La empresa Enviamos Comunicaciones SAS identificada con NIT.900437186, habilitada con licencia del ministerio de comunicaciones 002498 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, por medio del presente certifica que los datos consignados en el presente documento son los registrados en su sistema de información y son fidedignos con la gestión obtenida.

Detalles del envío

Número de certificado	1040014553313
Oficina origen	Bucaramanga Santander
Fecha/hora creación del producto	30 oct. 2020 09:20
Fecha última visita	13 nov. 2020
Radicado	2020-00030-00
Artículo	8 Decreto 806 de 2020
Juzgado	PROMISCUO MUNICIPAL DE CACHIRA
Demandante	GUADALUPE BLANCO SEPULVEDA
Ciudad/municipio demandante	Bucaramanga Santander
Nombre destinatario	BLANCA NELLY ESTEBAN MENDEZ
Dirección destinatario	CALLE 3 # 4-69 / BARRIO CAJA AGRARIA - CORREGIMEINTO LA VEGA
Ciudad/municipio destino	Cachirá Norte de Santander

Detalles de la gestión

Gestión realizada	La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado).
Fecha/hora de la gestión	13 nov. 2020 00:00
Recibido por	BLANCA NELLY ESTEBAN
Cédula	63292858
Teléfono	
Observaciones	Ninguna.

Resultado efectivo**Anexos**

COPIA INFORMAR DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y COPIAS DE LA DEMANDA JUNTO CON LOS ANEXOS

Este certificado se ha emitido por solicitud expresa del interesado, a través de un sistema seguro. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante, el cual se puede verificar escaneando con un dispositivo móvil el siguiente código QR:



Nota: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el o los documentos emitidos por el remitente y recibida por el destinatario.

Se firma el presente certificado el día 13 de noviembre de 2020.

Firma autorizada



Señores

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER
E.S.D.**

Referencia: Anexar Notificación Personal Auto Admisorio
Demandante: Guadalupe Blanco Sepúlveda
Demandando: Blanca Nelly Esteban
Radicado: 2020-00030-00

CESAR MAURICIO ABRIL ARENAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.098.693.260 y Tarjeta Profesional No 249.864 del CS de la J., en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito anexar la constancia de envío de la Notificación Personal del Auto Admisorio de la Demanda conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la cual se le anexó el auto admisorio de la demanda junto con el traslado correspondiente.

En estos términos, me permito informar que una vez la empresa de notificaciones ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS expida la certificación correspondiente será anexada al Juzgado.

Así las cosa, una vez surtido el término de espera para que la demandada comparezca a notificarse personalmente de la demanda y no ocurra tal situación, solicito se entienda por notificado al demandado y se continúe con el trámite que corresponde.

Anexo 2 folios.

Del señor Juez atentamente,

CESAR MAURICIO ABRIL ARENAS

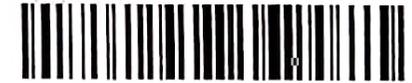
C.C. 1.098.693.260

T.P. 249.864



Enviamos Comunicaciones SAS · NIT.900437186
 Licencia MinCom.002498 · <https://enviamoscym.com>
 Sucursal. CL 35 #12-65 · Bucaramanga (Santander) · 7 6700534
 Somos régimen común. Factura por computador. Forma de pago en efectivo.
 Resolución DIAN 18762015837130 vigencia 22 julio 2021. Numeración autorizada
 BGA-83590 al BGA-100000.

Guía tipo Notificación
 Guía factura BGA-91713



1040014553313

Cyc	BGA2 - Bucaramanga		Creación. 30 oct. 2020 09:20	Orig.	Bucaramanga (Santander)		Dest.	Cachirá (Norte de Santander)	
	PROMISCUO MUNICIPAL DE CACHIRA			Artic. 8 (806)	Radic.	2020-00030-00	Nat.P.	PERTUBACION A LA POSESION	
Remite	CESAR MAURICIO ABRIL ARENAS (GUADALUPE BLANCO SEPULVEDA)		Céd/Nit. 1098693260 Tels. 3203405057	Envia	CALLE 41 # 11-05 OFC 310		Cód postal		
	BLANCA NELLY ESTEBAN MENDEZ		Céd/Nit. --- Tels.---	Destino	CALLE 3 # 4-69 / BARRIO CAJA AGRARIA - CORREGIMIENTO LA VEGA		Cód postal		
Conten	COPIA INFORMAR DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y COPIAS DE LA DEMANDA JUNTO CON LOS ANEXOS			Dime	Al 0 cms An 0 cms Pr 0 cms	Peso 200 g	Vr declar. \$50.000	Prima \$1.000	Vr total \$200.000
	Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA	Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA	Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA		
Conten legible	Dir incorrecta	Dir incompleta	Difícil acceso	No existe núm	Rehusado	No reside	Desocupado	Fallecido	
	Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA				Espacio para sellos				
					Observaciones				

REMITENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÁCHIRA

j01prmpalcachira@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 DE 2020 ARTÍCULO 8

Fecha:
DD MM AAAA
10 / 09 / 2020
Servicio postal autorizado

Señora:
BLANCA NELLY ESTEBAN MENDEZ
Dirección: **Calle 3 # 4-69, Barrio Caja Agraria -**
Corregimiento La Vega
Municipio: **Cáchira (Norte de Santander)**

Nº. Rad. Del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2020-00030-00	Perturbación a la Posesión	DD MM AAAA 03 / 08 / 2020

Demandante:
GUADALUPE BLANCO SEPULVEDA

Demandado:
BLANCA NELLY ESTEBAN MENDEZ

Le comunico que en este despacho judicial se adelanta Proceso Verbal de Perturbación a la Posesión que fue admitido mediante auto de fecha 03 de agosto de 2020, se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación y los términos para contestar la demanda comenzarán a correr a partir del día siguiente. Para surtir el traslado anexo copia informar del auto admisorio de la demanda y copias de las demanda junto con los anexos de la misma, en caso de requerir copias adicionales usted se puede comunicar al correo electrónico judicial j01prmpalcachira@cendoj.ramajudicial.gov.co, de 8:00 AM A 12:00 M Y DE 2:00 PM A 6:00 PM.

Parte interesada

CESAR MAURICIO ABRIL ARENAS

Nombres y apellidos



Firma

Cédula de Ciudadanía No. 1.098.693.260





Señores
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER
E.S.D.

Referencia: Solicitud de información
Demandante: Guadalupe Blanco Sepúlveda
Demandando: Blanca Nelly Esteban
Radicado: 2020-00030-00

CESAR MAURICIO ABRIL ARENAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.098.693.260 y Tarjeta Profesional No 249.864 del CS de la J., en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar muy comedidamente se sirva informar si a la fecha el demandado ya cumplió con la carga procesal de contestar la demanda teniendo en cuenta que dicho extremo procesal ya fue notificado personalmente de la demanda.

Así las cosas, solicito que en caso de haber dado contestación a la demanda el demandado, se sirva correrme traslado de la misma a efectos de tener el derecho a pronunciarme sobre la misma.

Ahora bien, en caso que el Juzgado estime que existe alguna carga procesal a mi cargo pendiente de realizar en lo pertinente a la notificación o alguna carga adicional, solicito se me requiera para poder continuar con el trámite correspondiente que esté a mi cargo.

Del señor Juez atentamente,

CESAR MAURICIO ABRIL ARENAS

C.C. 1.098.693.260

T.P. 249.864



Cesar Abril <grupolegalasc@gmail.com>

SOLICITUD DE INFORMACION PROCESO 2020-30

2 mensajes

Cesar Abril <grupolegalasc@gmail.com>
Para: j01prmpalcachira@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de mayo de 2021, 11:08

Cordial y atento saludo.

Adjunto remito solicitud de información del proceso de la referencia para efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular.

Cesar Mauricio Abril Arenas

Abogado

Celular: 3203405057

Teléfono: 037-6307860



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



SOLICITUD DE INFORMACIÓN 2020-30.pdf
146K

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: j01prmpalcachira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: grupolegalasc@gmail.com

18 de mayo de 2021, 09:36

 Old conversation revival: j01prmpalcachira@cendoj.ramajudicial.gov.co opened it 2 weeks after it was sent.
See [tracking history](#) or [turn off revival notifications](#)